

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), mayo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 2022- 00074 –00 *Auto de tramite No.* 353

Pasa a Despacho la demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL instaurada por DOMINGO STIVEN CAICEDO LERMA a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la acción para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

- 1. Acreditarse probatoriamente haber remitido la acción junto con todos los anexos al extremo demandado, al igual que el escrito subsanatorio dando cumplimiento a la presente determinación (inc. 4. Art. 6 decreto legislativo 806 de 2020).
- 2. Apórtese copia legible del documento emitido por el I.C.B.F, pues el allegado con la demanda es totalmente ilegible y no se puede extractar cual es su contenido.

Se reconoce a la abogada GLORIA ANITA HURTADO ANGULO como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ba7964f8d1b7446dcf69fa2f3c18022cd86d109c78be834e26c241e56b2eb465

Documento generado en 24/05/2022 04:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica